

Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía.

DON VIDAL MÁRQUEZ SILVA, secretario interventor del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres),

CERTIFICA

Que el pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, con asistencia de seis de sus siete miembros adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

6º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA. EXPTE. 57/2025.

Por parte de la Alcaldía se pone en conocimiento de los/as señores/as concejales/as que las delegaciones que someten a la consideración del pleno tienen como finalidad agilizar los procedimientos de concesión del bar del centro social de la localidad y el contrato de obras afectas a la subvención del 2% cultural, para que puedan ser adjudicados directamente por la Alcaldía sin necesidad de acudir varias veces al pleno.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Alcaldía el ejercicio de sus competencias, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el ya citado artículo 22.2. a), b), c), d), e) f), g), h), i), y l) de la Ley de Bases de régimen local.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia del Pleno en el Alcalde.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad y que constituye mayoría absoluta del número



Viernes, 11 de abril de 2025

legal de miembros que componen la Corporación Municipal se propone al pleno municipal adoptar el siguiente,

Acuerdo:

Primero. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes competencias contenidas en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2:

1. Las contrataciones y concesiones del bar del centro social, expediente 11/2025 y de la contratación relacionada con el expediente 153/2023 relativo a la ejecución de las obras del 2% cultural en relación con el expediente 14/2025.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, relacionados con los dos expedientes anteriores.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, por el voto a favor de los cuatro concejales del grupo municipal socialista y la abstención de los dos concejales del grupo municipal popular y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes competencias contenidas en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2:

1. Las contrataciones y concesiones del bar del centro social, expediente 11/2025 y de la contratación relacionada con el expediente 153/2023 relativo a la ejecución de las obras del 2% cultural en relación con el expediente 14/2025.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, relacionados con los dos expedientes anteriores.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.



Viernes, 11 de abril de 2025

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, recurso de revisión de conformidad con el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

El presente certificado se expide a expensas de la aprobación definitiva del acta que los contiene.

Para que conste a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Santibáñez El Alto, 8 de abril de 2025

Vidal Márquez Silva

SECRETARIO - INTERVENTOR

